



DECRETO

Expediente nº: 1288/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Propuesta de reconocimiento de la obligación del anticipo del 70% de las subvenciones a las Entidades Deportivas Municipales 2026

Exp.: 1288/2026 (exp. 28A/2026)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha de 17 de julio de 2026, se emite informe por la Técnico Medio del Servicio de Deportes, del tenor literal siguiente:

*“....**PRIMERO.-** Existe crédito presupuestario, al cual, se imputa la subvención para cubrir la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, con RC n.º 202600002129. (A.1)*

La presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 03 34100 48900, aplicación presupuestaria “Subvenciones Diversas Deportes” del presupuesto municipal para el año 2026, hasta un máximo de 120.000 euros. (A.1)

Consta en el expediente el informe-propuesta de adjudicación definitiva de la Técnico Medio del Servicio de Deportes y del Concejal de Deportes de fecha 16/06/2026, así como el informe favorable de fiscalización de la intervención municipal n.º ISCON08-2026, de fecha 29/06/2026, y el acta de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Culturales de fecha 13/07/2026, en la cual, se dictamina favorablemente la concesión de la subvención. (A4)

***SEGUNDO.-** Se cumple el art. 88.3. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B4)*

***TERCERO.-** Dada cuenta del Decreto nº 2026-3384 sobre la aprobación de la adjudicación definitiva de las subvenciones Clubes Deportivos 2026, de fecha 14 de julio de 2026 en la que se adjudican las siguientes cantidades:*





	<i>CIF</i>	<i>SUBV. 2026</i>
FÚTBOL BASE	<i>G54361829</i>	<i>41.661,92 EUR</i>
CASINO	<i>G03260171</i>	<i>12.319,85 EUR</i>
TENIS	<i>G53339735</i>	<i>10.984,02 EUR</i>
NAUTICO	<i>G03057098</i>	<i>21.606,95 EUR</i>
FABRAQUER	<i>G42602813</i>	<i>14.340,43 EUR</i>
PILOTA	<i>G03321957</i>	<i>4.041,35 EUR</i>
REMO MAR CLOT DE L'ILLOT	<i>G02802759</i>	<i>2.423,74 EUR</i>
SURF	<i>G53734489</i>	<i>2.652,18 EUR</i>
CLUB CICLISTA	<i>G03466646</i>	<i>4.641,30 EUR</i>
VOLEY MUCHAVISTA	<i>G54957063</i>	<i>3.978,26 EUR</i>
PETANCA C.B	<i>G54841655</i>	<i>1.350,00 EUR</i>
	<i>Total:</i>	<i>120.000,00 EUR</i>

CUARTO.- Consta en el expediente certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de todos los clubes indicados en la tabla anterior. Así mismo, consta Informe realizado por el Tesorero, de fecha 1/07/2026, en el que no consta deuda alguna en período ejecutivo ante al Ayuntamiento de El Campello de las entidades deportivas arriba relacionadas **(B3)**.

QUINTO.- El gasto se genera por el Alcalde, que es el órgano competente para la aprobación del gasto, de acuerdo con el artículo 21.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:...es competencia del Alcalde..."El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia..." **(A3)**.

SEXTO.-Dada cuenta de la Base 11 de las subvenciones relativa al abono de la subvención:

"De conformidad con lo establecido en el art.34.4 de la Ley General de Subvenciones: "Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención..."

En este sentido, de acuerdo con la base 11, la subvención se abonará en un 70% con la aprobación del acuerdo de concesión de la subvención y el 30% restante, una vez





justificada la subvención. Será necesario informe de la Técnico de Deportes que acredite y fundamente el pago del 70%, recabando, para ello, la documentación pertinente al Club deportivo beneficiario de la subvención.

Dada cuenta de la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación a la "Tramitación de aportaciones y subvenciones", en su apartado "Condiciones de otorgamiento", literalmente dice así:

"...Únicamente podrá concederse el anticipo del 70% de la subvención en los siguientes casos:

a) Subvenciones nominativas que aparecen detalladas en esta Base de Ejecución, y siempre a partir de la propuesta de la Concejalía Delegada.

b) Subvenciones, convenios y ayudas que no determinándose su perceptor en la presente Base de Ejecución, sean concedidas durante el primer semestre del ejercicio y siempre que en el acuerdo de concesión venga establecida la forma y cuantía de anticipo, siempre con el límite del 70% del importe de la subvención."

En este sentido, la Técnico que suscribe informa que, no se cumplen con las condiciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con la base 26d) de las mismas, debido a que ha transcurrido el plazo de seis meses para que se pueda proceder al anticipo debido a que la tramitación del procedimiento inicial de subvenciones comienza en febrero de 2026 con la aprobación del crédito, continuando con el siguiente esquema:

-Propuesta de gasto realizada el 16/02/26

-RC el 23/02/26

-propuesta inicio trámites subvenciones el 23/02/26

-informe-propuesta aprobación convocatoria el 10/03/26

-fiscalización favorable el 18/03/26.

-Comisión Informativa aprobación convocatoria, el 30/03/26.

-Resolución aprobación convocatoria n.º 2026-1507, el 31/03/26

-publicación en BOP nº64, el 7/04/26

-presentación de solicitudes, del 8 al 21 de abril de 2026.

-subsanação de documentación del 29 de abril al 13 de mayo.

-informe-propuesta de adjudicación provisional, el 16/06/26.

-alegaciones a la adjudicación provisional, del 26 de mayo al 9 de junio.

DECRETO
Número: 2026-3767 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 5RZG64ICZAH3PZXEPCNDLA2ZJ
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





-informe-propuesta de adjudicación definitiva, el 16/06/26.

-fiscalización favorable, el 29/06/26.

-Comisión Informativa aprobación adjudicación definitiva, el 13/07/26.

-Resolución adjudicación definitiva nº2026-3384 el 14/07/26.

Por todo lo anterior resulta materialmente imposible cumplir con lo estipulado en la base 26d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación al plazo de 6 meses.

No obstante, de acuerdo con la base 11 de la convocatoria, que contempla el adelanto del 70%, si éste no se realizara, supondría un perjuicio para los interesados y un incumplimiento de lo establecido en la convocatoria.

Para la convocatoria del siguiente año, tal como se advirtió el año anterior, no se debería contemplar el adelanto del 70% salvo que se modifique la citada base 26d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el pago del 70% a excepción de lo indicado en relación al incumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto....”

Visto el informe favorable de la Técnico Medio del Servicio de Deportes, de fecha 17 de julio de 2026, en relación al pago del adelanto del 70% de las Subvenciones a Entidades Deportivas Municipales 2026, se **PROPONE AL ALCALDE**:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3903 de 17 de julio de 2026 fiscalizada con reparo suspensivo con fecha de 3 de agosto de 2026.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 6 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Reconocer la Obligación por importe de 84.000 euros en concepto de anticipo del 70% de la subvención a las Entidades Deportivas Municipales 2026 a favor de los beneficiarios de la subvención relacionados a continuación:

DECRETO
Número: 2026-3767
Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 5RZG64JCZAH3PZXEPCNDLA2ZJ
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





CLUBES	CIF	SUBV. 2026	70,00 %	30,00 %
--------	-----	---------------	---------	---------

FUNDACIÓN FÚTBOL BASE EL CAMPELLO	G54361829	41.661,92 EUR	29.163,34 EUR	12.498,58 EUR
SOCIEDAD RECREATIVA CULTURAL CASINO DE EL CAMPELLO	G03280171	12.319,85 EUR	8.623,90 EUR	3.695,95 EUR
CLUB DE TENIS EL CAMPELLO	G53339735	10.984,02 EUR	7.688,81 EUR	3.295,21 EUR
SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NAUTICO CAMPELLO	G03057098	21.606,95 EUR	15.124,87 EUR	6.482,08 EUR
CLUB FABRAQUER VOLEIBOL EL CAMPELLO	G42602813	14.340,43 EUR	10.038,30 EUR	4.302,13 EUR
CLUB PILOTA VALENCIANA EL CAMPELLO	G03321957	4.041,35 EUR	2.828,94 EUR	1.212,41 EUR
CLUB DEPORTIVO DE MAR CLOT DE L'ILLOT EL CAMPELLO	G02802759	2.423,74 EUR	1.696,62 EUR	727,12 EUR
CAMPELLO SURF CLUB	G53734489	2.652,18 EUR	1.856,53 EUR	795,65 EUR
CLUB CICLISTA EL CAMPELLO	G03466646	4.641,30 EUR	3.248,91 EUR	1.392,39 EUR
C.D VOLEYPLAYA MUCHAVISTAE EL CAMPELLO	G54957063	3.978,26 EUR	2.784,78 EUR	1.193,48 EUR
CLUB DE PETANCA COSTA BLANCA EL CAMPELLO	G54841655	1.350,00 EUR	945,00 EUR	405,00 EUR

Total:	120.000,00 EUR	84.000,00 EUR	36.000,00 EUR
--------	----------------	---------------	---------------

SEGUNDO: El área tramitadora de la subvención incorporará la información que exige la LGS a la BDNS

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3767
Fecha: 06/08/2026

